



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN, INSPECCIÓN, REGULARIZACIÓN Y SANCIONADOR DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y calificación

El objeto del presente es la **colaboración y asistencia de carácter técnico y administrativo con los servicios municipales del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en los procedimientos de comprobación, inspección, regularización y sancionador de los tributos locales** correspondientes a los **ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011**, según se especifique en el plan de inspección al que hace referencia la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Cuya codificación es CPV 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario

Se trata de trabajos de colaboración con los servicios municipales, por lo que quedan excluidas expresamente del contrato todas aquellas actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad, que serán realizadas en todo momento por los funcionarios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Las actuaciones de asistencia técnica y colaboración que van a realizar son las que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la LCSP, la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato es: Necesidad de revisar las liquidaciones tributarias antes de su prescripción.

El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo no dispone de medios materiales y personales para la realización del objeto de este contrato.

3. Carácter de la empresa adjudicataria

El adjudicatario no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación y no formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa.

Las funciones y actividades que desarrolle la empresa se realizarán bajo la dirección y estricta supervisión del responsable de Inspección Tributaria, sin perjuicio de las competencias que en materia de fiscalización competen a la Intervención Municipal.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

Dichos responsables realizarán los oportunos controles de los trabajos realizados por el adjudicatario, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de su labor de supervisión.

4. Régimen Jurídico Del Contrato

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

La prestación de servicios a los que hace referencia el objeto del contrato corresponde a la categoría 27 del anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus modificaciones, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5. Perfil Del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguiente: www.aytocabanillas.org > Perfil del Contratante > Entidades Adheridas > Servicios

6. Presupuesto de licitación

El precio final del contrato se determinará en función de los ingresos realmente recaudados y resultará de aplicar el porcentaje ofertado por el contratista a las cantidades que efectivamente se recauden (deuda tributaria cobrada) como consecuencia de las liquidaciones derivadas directamente de las actuaciones realizadas por la empresa adjudicataria del servicio.

No se tendrán en cuenta en ningún caso los importes cobrados por recargos de apremio ni por intereses derivados del procedimiento de apremio.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

El expediente se tramita anticipadamente, la adjudicación del contrato está sujeta a la condición suspensiva siguiente:

Tramitación del expediente correspondiente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto declarando ampliable el crédito de la aplicación presupuestaria 932.227.99

El precio de licitación máximo y mínimo, se fija en los siguientes porcentajes sobre la deuda tributaria cobrada, **IVA excluido**, ofertando los licitadores entre ambos extremos:

Deuda tributaria cobrada	% máximo licitación	% mínimo licitación
De 0 euros a 1.000 euros	26	16
De 1.001 euros a 5.000 euros	22	12
De 5.001 euros a 60.000 euros	23	13
De 60.001 euros en adelante	24	14

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

7. Capacidad Para Contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

8. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122.2, 141, y 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

9. Criterios de Adjudicación

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

Criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas – SOBRE 3		
Criterio	Puntos máximos asignados	Fórmula
% a aplicar sobre la deuda cobrada por el Ayuntamiento, según los porcentajes de licitación máximos y mínimos estipulados en la cláusula 5 del presente pliego.	60	1,5 puntos por cada punto porcentual de rebaja sobre los tipos máximos
Criterios evaluables mediante un juicio de valor- SOBRE 2		
Criterio		Puntos máximos asignados
Memoria técnica	Medios humanos, estructura, experiencia del equipo que forma el proyecto	10
	Plan a desarrollar por la inspección, organización del servicio.	20
	Medios informáticos	10

10. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No se establecen parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

11. Garantía Provisional

Para tomar parte en la licitación, los licitadores NO deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional.

12. Presentación de Proposiciones



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza del Pueblo s/n, en horario de atención al público (lunes a viernes 9:00 h – 14:00 h), dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

En el Perfil del Contratante se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

13. Medios electrónicos

No se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se podrán realizar en la dirección de correo indicada en la documentación administrativa presentada en el SOBRE 1.

14. Clasificación



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

En aplicación de lo señalado en el artículo 54 de la LCSP, no se exigirá clasificación del contratista para participar en la licitación dado que el contrato se encuentra comprendido en la categoría 27 del anexo II del citado texto legal.

15. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (**NIF**), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de **otro o representen a una persona jurídica**, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el/la Secretario – Interventor de la Corporación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El bastanteo de poder se realizará hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, previa presentación del documento bancario que justifique el pago del importe establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (9,50 €).

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La declaración responsable se ajustará al modelo fijado en el ANEXO I al presente pliego.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

La **clasificación del empresario** acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Los empresarios que opten por presentar la clasificación correspondiente deberán acompañar a la misma **declaración responsable de vigencia de datos** conforme al modelo del ANEXO II del presente pliego.

- **Solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) **Declaraciones apropiadas de entidades financieras, haciendo referencia al contrato para el cual se emiten**, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las **cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) **Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato**, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- **Para acreditar la solvencia técnica** el empresario deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que la empresa licitadora esté realizando o haya realizado **asistencia técnica a la Inspección Municipal** en los tributos de su competencia en los **treinta y seis meses anteriores a la publicación del anuncio de licitación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Deberá acreditarse mediante certificados emitidos por los correspondientes Ayuntamientos en los que conste expresamente el objeto del contrato, fecha del mismo y grado de satisfacción en su cumplimiento.
 - b) Que la **persona** designada por la empresa para **dirigir los servicios** de colaboración en la inspección tributaria del municipio de Cabanillas del Campo haya dirigido como mínimo **ocho proyectos de inspección de tributos locales, en régimen de asistencia técnica**.
 - c) Que el **auxiliar de inspección** haya trabajado al menos **dos años** en proyectos de inspección de tributos locales en régimen de asistencia técnica.

El órgano de contratación podrá desestimar aquellas proposiciones que no acrediten suficientemente la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Registro de Licitadores (SOLO PARA LOS EMPRESARIOS INSCRITOS EN UN REGISTRO DE LICITADORES)

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **ANEXO III** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.- Domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico.

SOBRE 2 – “CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”, incluirá lo siguiente:

- Memoria técnica.

SOBRE 3 – “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, se presentará conforme al siguiente modelo:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en los siguientes términos:

Deuda tributaria cobrada	% ofertado, IVA excluido
De 0 euros a 1.000 euros	--- %
De 1.001 euros a 5.000 euros	--- %
De 5.001 euros a 60.000 euros	--- %
De 60.001 euros en adelante	--- %

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

Fdo.: _____».

16. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará formada por los siguientes miembros:

- D. Jaime Celada López, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Isabel López de la Fuente y Martínez, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Joaquín Madrid Herrerueta, Vocal (Interventor de la Corporación)
- D^a M. Carmen Castex Verdejo, Vocal, representante del grupo PP
- D^a M. Dolores Paloma Aragonés Serrano, Vocal, representante del grupo PP
- D. Antonio Ruiz Morán, Vocal, representante del grupo PP
- D. José García Salinas , Vocal, representante del grupo PSOE
- D^a. Mercedes Cardín López, Vocal, representante del grupo IU
- D. José Viñas Megina, Vocal, representante del grupo UPyD
- D. Graciela Cuesta Agustín, que actuará como Secretaria de la Mesa.

17. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá, **en acto privado, el tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **a las 11:00 h.** Procederá a la apertura de los **SOBRES Nº 1** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En el caso de tener constancia del envío de proposiciones por correo y no haberlas recibido el día fijado para la constitución de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil del contratante la nueva fecha de constitución de la Mesa.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación administrativa es correcta, posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen de los **SOBRES Nº 2** que contienen la documentación evaluable según un juicio de valor, remitiéndose ésta al Técnico Municipal que determine el órgano de contratación para que emita su informe correspondiente.

Si la documentación administrativa debe ser subsanada, se publicará en el perfil del contratante el día y la hora para proceder a la apertura y examen de los SOBRES Nº 2.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

En acto público, en la fecha publicada en el perfil del contratante, se procederá a la lectura del informe técnico y apertura de los SOBRES Nº 3 que contienen los criterios evaluables de forma automática.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al candidato con la oferta económicamente más ventajosa.

18. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

19. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

El importe de adjudicación será un valor estimado y se calculará aplicando los porcentajes ofertados a la deuda estimada que se tomó como referencia para el cálculo del precio del contrato.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 83 a 90 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía definitiva se realiza en efectivo se podrá ingresar en cualquier cuenta bancaria cuyo titular sea el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en otro caso, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los ANEXOS IV, V, y VI al presente pliego.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la **cláusula 9**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) **Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, **el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

21. Devolución de la documentación.

Conforme al artículo 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no derogado tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público:

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

22. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 199 de la LCSP.

Las modificaciones legales en la estructura impositiva municipal no darán derecho alguno a exigir indemnización.

24. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde a la persona que tenga atribuida la función de Inspección Tributaria o, en su defecto, al técnico que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar las condiciones técnicas establecidas en el contrato o en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- ⇔ Proponer las modificaciones que convenga introducir.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

- e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Solicitar a la empresa adjudicataria cuanta información estime necesaria para conocer en todo momento la tramitación de los expedientes de inspección.

25. Plazo de ejecución.

La duración del presente contrato es de **dos años** con posibilidad de **prorrogarse anualmente por dos más.**

El Ayuntamiento comunicará a la empresa adjudicataria con suficiente antelación el inicio del servicio.

26. Abono de los trabajos.

El abono de los trabajos se realizará mediante facturas mensuales correspondiente a la deuda tributaria cobrada, conformadas por el técnico municipal responsable de la dirección de los trabajos y aprobadas por el órgano competente.

27. Prórroga del contrato.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

28. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la **ejecución parcial de las prestaciones** definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de **cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato**, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

30. Modificación del contrato.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 ter de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el presente contrato **podrá modificarse en el siguiente supuesto:**

Inspección de otros ejercicios presupuestarios distintos del 2008, 2009, 2010 y 2011, especificados en el objeto del contrato.

El importe de la modificación no podrá superar el **20% del valor máximo estimado del contrato**, documentación complementaria que consta en el expediente.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 92 quáter de la LCSP.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

El procedimiento a seguir será el indicado en el artículo 92 quinquies de la LCSP.

31. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

33. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

No obstante, el adjudicatario, debidamente justificado, podrá solicitarlo por escrito al órgano de contratación, aportando la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista de no hallarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Declaración del adjudicatario de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa del importe de cada uno de los subcontratos realizados.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de LCSP.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

34. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los trabajos, con arreglo a los porcentajes convenidos sobre la deuda tributaria cobrada según los criterios descritos en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas

35. Revisión de precios.

Los precios convenidos no están sujetos a revisión.

36. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

36.1. Obligaciones generales

- Disponer de un teléfono móvil operativo durante la duración del contrato.
- El adjudicatario está obligado a elaborar una propuesta para cada una de las figuras tributarias de acuerdo al plan de inspección preparado por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, a la realización y notificación de todas las liquidaciones correspondientes a los tributos definidos en el plan de inspección realizado por el Ayuntamiento correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011 y a la propuesta realizada por el adjudicatario de acuerdo al plan de inspección.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas, indicaciones del técnico municipal responsable de la dirección de los trabajos y de la oferta objeto de adjudicación.
- El personal de la empresa adjudicataria deberá considerar de la máxima importancia el trato correcto al contribuyente, informándole adecuadamente con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

36.2. Obligaciones del adjudicatario respecto al personal

El adjudicatario deberá contratar por su cuenta al personal preciso para atender los servicios objeto de la contratación. Todo el personal que emplee el contratista para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en los correspondientes Reglamentos Laborales o Convenios Colectivos y estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales del personal a su servicio, así como cualesquiera otros a los que las disposiciones legales vigentes obliguen.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista y, en consecuencia, ésta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente en cada momento.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en las leyes de relaciones laborales y de Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en materia.

En ningún momento dicho personal podrá adquirir derecho alguno en relación con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, ni existir responsabilidad de cualquier clase a éste como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa contratista y sus empleados.

Este personal deberá someterse a las normas que, sobre seguridad y control, establezca el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento del servicio y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, el adjudicatario deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al Ayuntamiento, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por el personal que no posea la misma titulación o cualificación profesional

La empresa adjudicataria designará la persona responsable dependiente de ella, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencia que plantee la ejecución del contrato.

36.3. Protección de datos de carácter temporal

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El adjudicatario deberá:

- Adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

- No aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Devolver al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, previstas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

36.4. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- Gastos de los anuncios de licitación.
- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.
- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, con la única excepción de los gastos de luz, teléfono fijo y climatización del despacho que el Ayuntamiento destine en las instalaciones municipales.
- Medios informáticos, consumibles, aplicaciones informáticas así como su mantenimiento y actualización durante todo el contrato.

36.5. Gastos por cuenta del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria un despacho en el edificio municipal situado en la plaza del pueblo número 1 de Cabanillas del Campo, dotado de mobiliario, línea telefónica y climatización.

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de su objeto.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que se subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.4 de la LCSP.

38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato el Ayuntamiento deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

39. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **4 meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Conforme el artículo 90.5 de la LCSP, cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo de un año anterior se reducirá a seis meses.

41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 310 de la LCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, , o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 310 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Cabanillas del Campo, a 9 de noviembre de 2011

El Alcalde,

Fdo. : Jaime Celada López.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

ANEXO I- DECLARACION RESPONSABLE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:			
DNI/CIF/NIE	Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):		Nº, piso, etc.:
Población:	C. Postal:	Provincia:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:
En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):			DNI/NIE del representante:

Que enterado de la convocatoria para la adjudicación por **procedimiento abierto**, del contrato administrativo ---
-----, toma parte en el mismo y al efecto manifiesta declaración responsable ante el órgano de contratación sobre los siguientes extremos:

- 1º) Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2º) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público ni el licitador ni, en su caso, su representante.
- 3º) No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
- 4º) Que no tiene deudas de carácter tributario pendientes con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, solicitándose que de oficio se incorpore la acreditación de este extremo.

En _____, a _____ de _____ de 200_____.	Firma:
---	--------



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

ANEXO II- MODELO DE DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE DATOS RELATIVOS A LA CLASIFICACION

Al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

D./D.^a en calidad de
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., , al objeto de participar en la contratación denominada
.....
..... convocada por,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que no se han producido variaciones en las circunstancias que motivaron la clasificación presentada para participar en la contratación de ----- a los efectos de acreditar la solvencia económica - financiera y técnica.

En, a de de 200...

Fdo:



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

ANEXO III – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

D./D.^a en calidad de
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
3, con el n.º, al objeto de participar en
la contratación denominada
..... convocada por,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

ANEXO IV- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don....., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

ANEXO V- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE AVAL

Por el presente documento, la entidad (*razón social de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España*), sucursal, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad....., provincia, denominada en lo sucesivo el avalista, y en su nombre y representación, don/doña, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia, Secretaría-Intervención del Ayuntamiento (*u otro legalmente suficiente*) de, con fecha, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A:

“.....(*avalado*)”, con NIF y domicilio en (Provincia de), Calle, núm., denominado en lo sucesivo el avalado.

En virtud de lo dispuesto en artículos 83 a 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normas concordantes, para responder del cumplimiento de las obligaciones del avalado derivadas del contrato administrativo de

Este aval se otorga ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con domicilio en la Plaza del Pueblo nº 1, 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara), con NIF P1907000B, por la cantidad de (*en letra*) (..... €,*en número*).

Asimismo, la entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Condiciones en las que se otorga este aval:

- El avalista se constituye ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en avalista solidario del avalado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de bienes del avalado y a cualquier otro que en su caso pudiera ser de aplicación.
- En virtud del presente aval, el avalista queda obligado a pagar al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo hasta el total de la cantidad avalada antes señalada, con carácter incondicional. Este pago deberá hacerse efectivo dentro de los quince días naturales siguientes al primer requerimiento del Ayuntamiento y aunque se manifestase oposición por el avalado o por terceros cualquiera que estos fueran, todo ello con sujeción a los términos previstos en la LCSP y demás disposiciones aplicables
- Este aval responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquiera causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.
- Este aval responderá de cualquiera de los conceptos señalados en el artículo 88 LCSP y en las demás disposiciones aplicables.
- Este aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y demás disposiciones aplicables
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, pudiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm.



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

Y para que así conste, expedimos el presente documento en, a de de

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes del que firma en nombre del AVALANTE

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código



Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Nº expediente: S5- T10-2011-GC

“Comprobación, inspección, regularización tributos locales”

ANEXO VI- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.